



ORDENANZA 2506/2022

VISTO:

El Convenio de Compensación de Deudas suscripto entre la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda. y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 12 del 11 de mayo de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Compensación de Deudas suscripto entre la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., representada por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Alberto Enrique Nanini, Secretario, Daniel Juan Migotti y Tesorero Cr. Raul Alejandro Toledo y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, Secretario de Coordinación General y Hacienda, Dr. Alejandro Chalub y Secretario de Administración, Sr. Miguel Pérez, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 11 DE MAYO DE 2022.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I

CONVENIO COMPESANCION DEUDAS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por el Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN en su calidad de Intendente municipal, el Dr. ALEJANDRO J. CHALUB en calidad de Secretario de Coordinación Gral. y Hacienda, y el Sr. MIGUEL A. PEREZ en calidad de Secretario de Administración, con domicilio en calle Av. San Martín 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte, y por la otra la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA.** representada por el Presidente del Consejo de administración Sr. ALBERTO ENRIQUE NANINI Secretario Sr. DANIEL JUAN MIGOTTI y Tesorero Cr. RAÚL ALEJANDRO TOLEDO, con domicilio en Calle J. Alice esq. Don Bosco de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante “**LA COOPERATIVA**”, celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Entre Municipalidad y Cooperativa existe un estrecho vínculo dado la importancia institucional de cada una dentro de la comunidad de Colonia Caroya, una por su rol de administración pública municipal y la otra por su calidad de principal prestadora de servicios fundamentales a los vecinos caroyenses. Ambas reconocen que existen entre las partes la calidad de acreedora y deudora recíprocamente, de prestaciones homogéneas y créditos exigibles originadas en obligaciones tributarias y obras de infraestructura ejecutadas en la ciudad.

SEGUNDA: La Cooperativa reconoce la existencia de deuda con la Municipalidad por el importe de pesos veintidós millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con cincuenta y ocho centavos (\$22.498.652,58) en concepto de contribuciones que inciden sobre la ocupación o utilización de espacios de dominio público y tasa de agua para prestación del servicio de agua potable (Ord. Gral. Tarifaria año 2020), conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE CAPITAL	INTERES
Contrib. Por Uso esp. Aéreo líneas telefónicas desde 03/2018 hasta 10/2019	\$1.097.494,10	\$593.047,00
Contrib. Por Uso esp. Aéreo líneas eléctricas desde 03/2018 hasta 10/2019	\$11.019.390,73	\$5.980.616,75
Tasa agua desde 01/2020 a 12/2020	\$3.808.104,00	
Sub total	\$15.924.988,83	\$6.573.663,75
Total	\$22.498.652,58	

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA Ltda
Sr. ALBERTO ENRIQUE NANINI
PRESIDENTE

p/Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesus Maria Ltda.

Dr. ALEJANDRO J. CHALUB
Secretario de Coordinación General y Hacienda
Municipalidad de Colonia Caroya

Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN
INTENDENTE
Municipalidad de Colonia Caroya

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA Ltda.
DANIEL JUAN MIGOTTI

TERCERA: La Municipalidad reconoce la existencia de deuda con la Cooperativa por el importe de pesos veintidós millones diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve con noventa y seis centavos (\$22.017.689,96) en concepto de obras y proyectos ejecutados, conforme el siguiente detalle:

FACTURA N°	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0018-00001410	50% Obra electr. Parque Industrial C.Caroya	\$ 4.679.739,93
0018-00001372	Obra infraestr. Electr. B° Malabrigo	\$ 2.334.281,16
0018-00001373	Obra infraestr. Electr. Loteo Terranostra 4	\$ 5.148.198,83
0018-00001374	Obra electr. Jardín de Infantes Los Chañares	\$ 217.504,71
0018-00001375	Tendido fibra óptica domos de seguridad	\$ 1.007.053,48
0018-00001524/ 0018-00001525	Proyecto Integral distribución Energía Parque Industrial y Tecn. C. Caroya	\$ 8.630.911,85
	Total	\$22.017.689,96

Se deja establecido que los intereses se calcularon conforme a lo normado en la ordenanza N°2493/22, sancionada por el Concejo Deliberante de Colonia Caroya el día 06/04/2022, promulgada por decreto del D.E.M. N°234/2022 de fecha 08/04/2022.-----

CUARTA: Que, si bien ambas instituciones han compensado otras obligaciones que las aquí descriptas, es necesario validar en los registros tributarios municipales esta circunstancia y otorgar efectiva fuerza de pago a las obligaciones que figuran pendientes, en miras de encauzar el orden contable y transparentar los procesos internos. Que conforme lo establecido en el Art. N.º 110 de la Ley Provincial N.º 10059 -Código Tributario Municipal Unificado-, al que expresamente se encuentra adherido el Municipio mediante la Ordenanza N.º 1854/14 promulgada mediante Decreto N.º 449/14 de fecha 21/11/2014, la Secretaría de Coordinación General y Hacienda como organismo fiscal tiene la potestad de compensar de oficio saldos acreedores y deudores de los contribuyentes, por cualquier forma y procedimiento que se establezca. El mismo dispositivo legal, remite a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación que confirma la aplicación del instituto de la compensación legal a los presentes. Que, haciendo uso de la facultad conferida en las normas mencionadas, las partes acuerdan compensar créditos hasta la concurrencia del crédito/deuda menor que asciende a la suma de pesos veintidós millones diecisiete mil seiscientos ochenta y nueve con noventa y seis centavos (\$22.017.689,96). El saldo remanente a favor de la Municipalidad, de pesos cuatrocientos ochenta mil novecientos sesenta y dos con sesenta y dos centavos (\$480.962,62), será abonado por la

ANES CHAUJEB
Secretaría de Coordinación General y Hacienda
Municipalidad de Colonia Caroya

Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
Municipalidad de Colonia Caroya

RODRIGO PEREZ
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL Y HACIENDA
Municipalidad de Colonia Caroya

Cooperativa en un pago dentro de los veinte (20) días hábiles de realizada la compensación descripta en el presente artículo.-----

QUINTA: El presente convenio, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, está sujeto a la ratificación por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya (art.109 inc.28) como condición de plena validez y eficacia.-----

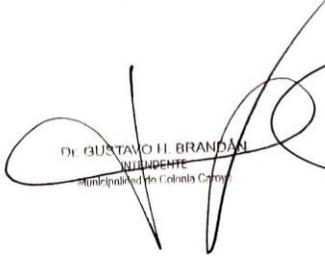
SEXTA: Para todos los efectos emergentes de este convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo las partes domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, ya sean judiciales o extrajudiciales. -----

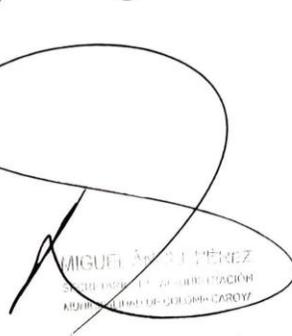
En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación del contenido se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Colonia Caroya, a diecinueve días del mes de abril de 2022.-


p/Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda.
Cr. Raúl Alejandro Toledo
TESORERO


D/COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA Ltda.
DANIEL JUAN MIGOTTI
SECRETARIO


D/COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA Ltda.
Sr. ALBERTO ENRIQUE NANINI
PRESIDENTE


Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Colonia Caroya


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
CIUDAD DE COLONIA CAROYA

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante